Nº 201167

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2197 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SHOPPING DEL SOL - SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 15.576 Y CTA. CTES. CTRALES. N° 15-204-21, 15-845-02/03/04/05/06/11, 15-846-02/03/04/05/13/14/15/16, 15-847-17/18/19/20, UBICADA EN AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y PROFESORA DELIA FRUTOS DE GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 01 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1639/19 del 03/05//19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora de Gestión Ambiental S.A. Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "SHOPPING DEL SOL - SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A.",** cuyo Proponente es la **Firma SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A.,** desarrollado en la propiedad identificada como **Finca N° 15.576 y Cta. Ctes. Ctrales. N° 15-204-21, 15-845-02/03/04/05/06/11, 15-846-02/03/04/05/13/14/15/16, 15-847-17/18/19/20,** ubicada en Avda. Aviadores del Chaco y Profesora Delia Frutos de González, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25777/2019, de fecha 17/07/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por Declaración DGCCARN N° 1022/2015 con fecha 27 de marzo del 2015 y el anterior Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 332/2016.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 21046/19 del 15 de Julio del 2019, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la DIA.----------

Que, el proyecto "SHOPPING DEL SOL" propuesto por la empresa SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A, se desarrolla en la propiedad identificada con Ctas. Ctes. Ctrales. N° 15-204-21, 15-845-02/03/04/05/06/11, 15-846-02/03/04/05/13/14/15/16, 15-847-17/18/19/20, cuya dirección es "Avda. Aviadores del Chaco y Prof. Delia Frutos de González", de la Ciudad de Asunción.----------

Que, actualmente el Shopping se encuentra en **FASE OPERATIVA**, habilitado en todas sus áreas; la infraestructura edilicia del Shopping del Sol se encuentra caracterizada en la Municipalidad, de Asunción como "Shopping de lujo con el Sistema de Prevención contra Incendios". La misma cuenta con 3 subsuelos para estacionamiento, siendo la actividad principal de tipo comercial, la cual se desarrolla en la planta baja y en la planta alta, respectivamente; En cuanto al estacionamiento, con las dispuestas en la zona al aire libre y en los tres subsuelos, se dispone de 1.196 lugares para estacionar. Cabe resaltar que además de unos 200 locales comerciales con actividades relacionadas a salones de ventas, supermercado, patio de comidas y salones de juegos, cuenta con 4 salas de cine totalmente digitales 2D y 3D; En el patio de comidas se tienen procesos de elaboración de alimentos y comercialización, se elaboran alimentos para distintos momentos del día, existen diferentes ofertas culinarias y un espacio común para disfrutar de las diferentes ofertas culinarias; Asimismo, se dispone de otros locales gastronómicos en otros puntos estratégicos del shopping.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Boleta de Pago de Tasas por presentación extemporánea, según recibo N°0136075/19, presentado en fecha 03 de Mayo 2019.----------

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2197 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SHOPPING DEL SOL - SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 15.576 Y CTA. CTES. CTRALES. Nº 15-204-21, 15-845-02/03/04/05/06/11, 15-846-02/03/04/05/13/14/15/16, 15-847-17/18/19/20, UBICADA EN AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y PROFESORA DELIA FRUTOS DE GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**---------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Nº 201169

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2197 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SHOPPING DEL SOL - SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SHOPPING CENTERS PARAGUAY S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 15.576 Y CTA. CTES. CTRALES. Nº 15-204-21, 15-845-02/03/04/05/06/11, 15-846-02/03/04/05/13/14/15/16, 15-847-17/18/19/20, UBICADA EN AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y PROFESORA DELIA FRUTOS DE GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 8º **El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201167 (Doscientos Un Mil Ciento Sesenta y Siete), Hoja de Seguridad Nº 201168 (Doscientos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho)** y **Hoja de Seguridad Nº 201169 (Doscientos Un Mil Ciento Sesenta y Nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales